



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2025-MDE

La Esperanza, 10 de abril del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 16 de abril del 2025, Expediente N° 002063-2025-1, Informe Técnico N° 083-2025-MDE/GDUPT-SGHUC y el Informe Legal N° 0250-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBAR PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROHÍBE CONSTRUCCIONES QUE INVADAN LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRO DUCTOS E INCUMPLAN LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

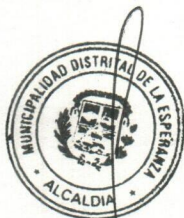
Que, mediante solicitud, **STN-REP-CS009-25011338 (Expediente N° 002063-2025-1)**, de fecha 29 de enero del 2025, presentada por RED DE ENERGIA DEL PERU S.A, se solicita la implementación de una Ordenanza Municipal que permita regular y sancionar a los infractores que ilegal y antirreglamentariamente instalen construcciones dentro de la faja de servidumbre eléctrica. Debido a la problemática del crecimiento acelerado de la población en el distrito de la esperanza en los sectores de QUEBRADA INDOAMERICA, NUEVO JERUSALEM, ENTRE OTROS SECTORES DEL DISTRITO.

Que, con Informe Técnico N° 083-2025-MDE/GDUPT-SGHUC, de fecha 22 de abril del 2025, el Ing. **VÍCTOR HUMBERTO DIAZ BURGOS**. Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro, alcanza la propuesta de Ordenanza Municipal, y recomienda se elabore una ordenanza municipal que prohíba las construcciones que invadan la faja de servidumbre de electroducto e incumplan las distancias mínimas de seguridad.

Que, el Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 214- 2011-MEM/DM, en su Regla 219.B. establece que los gobiernos locales, así como otras entidades encargadas de la aprobación de proyectos de habilitación urbana y del otorgamiento de autorizaciones o licencias de edificación en general, deberán observar, cumplir y hacer cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica y mecánica y de servidumbres o distancias de seguridad, según corresponda, establecidos en dicho Código, la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Que, el Artículo 115° de la Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la constitución de la servidumbre de electroducto no impide al propietario del predio sirviente que pueda cercarlo o edificar en él, siempre que las construcciones no se efectúen debajo de la línea de alta tensión y su zona de influencia y deje el medio expedito para atender a la conservación y reparación del electroducto, respetando las distancias mínimas de seguridad establecidas por el Código Nacional de Electricidad para tal efecto;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los bienes públicos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2025-MDE

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0250-2025-MDE/GAJ, concluye que no existe norma interna específica que coadyuve y permita la intervención en casos, respecto a las construcciones que invadan la faja de servidumbre de electroducto e incumplan las distancias mínimas de seguridad en la jurisdicción distrital de La Esperanza; además se asume propuesta técnica efectuada por la sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, respecto a los criterios técnicos que sustentaran el Proyecto de Ordenanza Municipal:

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR UNANIMIDAD;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE**, que **"PROHÍBE CONSTRUCCIONES QUE INVADAN LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTOS E INCUMPLAN LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD**, según los fundamentos técnicos y normativos esbozados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR e INCORPORAR al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MDE, de fecha 20 de abril del 2009, que aprueba el REASA y el CISA de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, con las siguientes modificaciones y las nuevas sanciones que se impondrán a los que resulten responsables de su infracción:

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL				
SUB GERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO				
CODIGO DE INFRACCION	INFRACCION y/o SANCION	CATEGORIA	FACTOR APLICABLE DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
xxx	Por realizar construcciones que invaden la faja de servidumbre de electroductos y que incumplan con las distancias de seguridad normadas	G	1 UIT	DEMOLICION

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GDUyPT
SGHUyC
Portal Institucional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE